



Guía

de apoyo
para el trabajo con
niños y mujeres.

■ Violencia
Intrafamiliar

■ Maltrato
Infantil

■ Tipificación de
Delitos Sexuales

La mitad de las mujeres y un 75,3% de los niños y niñas en Chile viven o han vivido situaciones de violencia en su entorno familiar.

Crecientemente las personas afectadas acuden a las unidades policiales en busca de orientación y ayuda, y el apoyo que encuentren en los funcionarios de Carabineros será fundamental para detener la agresión.

UNICEF y Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Protección Policial de la Familia, elaboraron este material de apoyo para el personal de todas las unidades del país. Aquí encontrarán información para entender la dinámica de la violencia familiar, el maltrato infantil y el abuso sexual; conocerán los mitos que existen sobre estos temas y que muchas veces dificultan la relación con las víctimas y, sobre todo, sabrán cómo atender a una mujer o los niños que viven violencia o abuso por parte de sus familiares.

Esperamos con esta cartilla apoyar el trabajo que realizan miles de Carabineros en todo el país y que esta información sirva para ir superando los altos índices de violencia en su interior.

Violencia Intrafamiliar

- La Comisaría es el primer lugar donde acude una víctima de violencia intrafamiliar (VIF)¹.
- La violencia intrafamiliar es la segunda causa por la que llega una persona a una unidad policial.

¿Qué es violencia intrafamiliar?

Todas las formas de abuso que ocurren en las relaciones entre los miembros de una familia. Esto incluye toda conducta que por acción o omisión afecte a la vida o la integridad física, psicológica, financiera y sexual de un miembro de la familia.

Categorías de VIF:

- Violencia que afecta a los niños, niñas y adolescentes.
- Violencia de Pareja o Doméstica: afecta principalmente a las mujeres.
- Violencia contra Adultos Mayores.

¿Qué es la violencia doméstica (VD)?

Son todos los malos tratos -físicos, psicológicos, económicos y/o sexuales- que se dan en las parejas, causados generalmente por los hombres contra las mujeres². Constituyen también formas de violencia la restricción de la libertad personal y al pleno desarrollo de la persona³.

1: Un 80% de las mujeres acude directamente a Carabineros y sólo un 20% a tribunales.

2: Las denuncias por violencia intrafamiliar son hechas en un 92% por mujeres; sólo un 5% las hacen hombres. El resto corresponde a niños y ancianos. La relación es por cada 18 mujeres que denuncian lo hace 1 hombre.

3: Definición de violencia intrafamiliar de la Organización Panamericana de la Salud.

Antes, la violencia doméstica era mantenida en secreto, porque se consideraba un problema de familia o íntimo. Hoy ya no es un asunto privado sino un problema social y de carácter público, porque:

- Existe una Ley de Violencia Intrafamiliar que sanciona la violencia doméstica.
- Esta Ley faculta a cualquier persona para denunciar.

¿Cuál es la dimensión de la violencia doméstica?

En Chile el estudio de prevalencia realizado en las regiones Metropolitana, de Coquimbo y de la Araucanía, permite conocer la real dimensión de la violencia, que supera los casos que se denuncian; a continuación algunos resultados:

Prevalencia de la violencia conyugal de mujeres

	R.M. (2001) %	IX Región (2001) %	IV Región (2003) %
Cifras Globales			
Sin Violencia	49.7	53.0	51.6
Con Violencia	50.3	47.0	48.4
Subtotal	100.0	100.0	100.0
Prevalencia según tipo de violencia			
Violencia psicológica	43.2	42.4	41.9
Violencia física leve	13.1	10.2	13.4
Violencia física grave	19.0	15.1	19.2
Violencia sexual	14.9	14.2	16.6

Fuente: SERNAM

¿Qué efectos psicosociales causa la violencia doméstica?

- Daño en la salud física y mental de personas.
- Vulneración de Derechos Humanos.
- Mayor gasto en salud por aumento de las enfermedades y atención especializada.
- Efectos económicos: ausentismo laboral, menores ingresos, empobrecimiento de las familias.
- Mayor gasto en sistemas policiales: recepción de denuncias y cumplimiento de medidas precautorias.

¿Cómo afecta a los niños y las niñas la violencia doméstica?

Los niños y niñas que son testigos de la agresión entre sus padres:

- Tienen mayores problemas de aprendizaje y de conducta en el colegio, lo que pone en riesgo su continuidad en el sistema escolar.
- Los niños tienen mayor probabilidad de convertirse en hombres agresores de sus parejas en el futuro o madres golpearoras con sus hijos.
- Las niñas que son testigos de la violencia ejercida contra sus madres, tienen mayor riesgo de ser mujeres maltratadas por sus parejas.

Dinámica de la violencia doméstica:

El ciclo de la violencia se puede describir en tres fases, que varían tanto en duración como en intensidad:

- 1) La fase de acumulación de tensión.
- 2) La fase aguda de golpes o explosión.
- 3) La fase de arrepentimiento.

En la primera fase, la mujer trata de evitar que la golpeen. Trata de no enojarse con el agresor, minimizando los incidentes y los golpes menores. Muchas parejas permanecen en esta primera etapa durante largos períodos de tiempo: ambos desean evitar la fase aguda, pero una situación externa o cualquier evento puede romper el delicado equilibrio.

En la segunda fase, el hombre acepta que su rabia no tiene control. Finalizada la fase aguda sigue un shock: negación e incredulidad de que el episodio haya realmente sucedido.

La tercera fase es la conducta arrepentida, que se caracteriza por el arrepentimiento y demostración de afecto del golpeador. El fin de la fase dos y la entrada en la fase tres es algo muy deseado por ambos cónyuges. En esta última etapa, el hombre se disculpa por su proceder y expresa su arrepentimiento; se comporta cariñosamente convenciéndola de que la necesita y de que no volverá a ocurrir. La mujer le cree y decide que la conducta que observa durante esta etapa le muestra a su verdadero marido. Frecuentemente la mujer realiza la denuncia luego de los golpes (segunda fase) y tiene que ratificarla en el período del "arrepentimiento" (tercera fase), lo que provoca en ella sentimientos contradictorios para seguir adelante con la denuncia.

Mitos⁴ en torno a la violencia doméstica (VD)

Mitos	Realidad
Los casos de VD son escasos, no representan un problema grave.	De acuerdo a estudios recientes, el 50% de las mujeres en Chile vive alguna forma de VD.
La VD es producto de alguna enfermedad psíquica o mental.	Estudios internacionales muestran que en menos del 10% de los casos, el agresor presenta trastornos siquiátricos o sicopatológicos.
La VD ocurre en sectores sociales bajos.	La violencia en la familia atraviesa todas las clases sociales y todos los niveles educacionales. Lo que sucede es que a mayor nivel social, resulta más difícil reconocerla y denunciarla.
El consumo de alcohol y/o drogas es la causa de la VD.	Muchas personas alcohólicas y drogadictas no son violentas con sus parejas. Muchos de los agresores son personas que sin ser alcohólicas o drogadictas maltratan a su pareja e hijos. El consumo de alcohol y drogas es sólo un factor de riesgo para la VD.
A las mujeres maltratadas les debe gustar, en caso contrario no se quedarían con el agresor.	Las mujeres que sufren VD no pueden salir de ella por razones de carácter emocional, de dependencia económica, por presiones culturales, jurídicas, sociales y por la falta o escasez de apoyo institucional. Las víctimas de maltrato sienten culpa y vergüenza; eso les impide, muchas veces, pedir ayuda.
Las mujeres que sufren malos tratos se lo buscan, hacen algo para provocarlo.	Es posible que la conducta de la mujer provoque enojo y rabia en la pareja, pero la violencia es de absoluta responsabilidad de quien la ejerce. No hay nada que pueda hacer o dejar de hacer una persona que justifique la violencia.
La conducta violenta es algo innato que pertenece a la "esencia" del hombre.	La violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales, de la misma forma será posible aprender a resolver situaciones sin violencia.
Los hombres que ejercen violencia contra las mujeres son iguales en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.	La mayoría de los agresores no se comporta de forma violenta en otros espacios que no sea en la intimidad de su hogar o en la relación de pareja. Por esta razón, muchas veces resulta difícil creer que una persona que no es violenta en otros ámbitos de su vida se comporte en forma violenta con su pareja.
El estrés es la causa de la violencia en la familia.	El estrés es un factor de riesgo, pero no es la causa de la violencia. Existen numerosas familias que pasan por situaciones de estrés y no responden con violencia.
El hacer la denuncia perjudica a la unidad familiar.	Una familia que vive una situación de violencia tiene su convivencia deteriorada. La denuncia ayuda a resolver una situación negativa.
El maltrato psicológico o emocional no es tan grave como la violencia física.	El maltrato emocional continuado o sistemático, aún cuando no exista agresión física, provoca consecuencias muy graves desde el punto de vista del equilibrio emocional, la salud mental y la calidad de vida para el agredido.

4: Ideas o creencias equivocadas.

¿Por qué Carabineros de Chile debe acoger las denuncias de violencia intrafamiliar?

- Porque Carabineros está obligado a recibir todas las denuncias que se formulen y ponerlas de inmediato en conocimiento del juez competente⁵.
- Porque existe una Ley que sanciona la violencia intrafamiliar.
- Porque la violencia es un problema de seguridad ciudadana.
- Porque Chile ha suscrito tratados internacionales que le obligan como Estado, y por tanto a sus organismos dependientes, a actuar en contra de la violencia.
- Porque la violencia doméstica vulnera los Derechos Humanos de las personas.

¿Qué debe hacer Carabineros cuando un hombre o una mujer denuncia?

- Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad, que permita confidencialidad, seguridad y tranquilidad.
- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Tener una actitud de escucha, atención, interés y empatía.
- No culpabilizar a la persona por la violencia, recordar que quien ejerce la violencia es el responsable.
- Registrar el episodio de violencia que motivó a la persona a acercarse a la Unidad Policial. Recoger la historia de violencia para tener una visión global e histórica de la situación y poder incluir estos antecedentes en el parte policial. Ayudar a la persona a ordenar su relato.
- Valorar y reforzar la decisión de denunciar y pedir apoyo, primer paso para salir de una relación abusiva.
- Tener siempre presentes los mitos acerca de la violencia y vigilar que ellos no estén operando cuando se recogen las denuncias.

5: Art. 175 CPP. Art. 84 L.T.F

¿Cuáles son las obligaciones de Carabineros?

De acuerdo a la normativa vigente, Carabineros de Chile tiene la obligación de tomar las denuncias que las personas hagan en forma oral o escrita.

Es importante establecer que el Código Procesal Penal no habla de constancias, sino de denuncias, lo que implica que una vez recogidos los antecedentes proporcionados por la víctima o los denunciados, éstos deben ser enviados al Tribunal de la Familia o Fiscalía según corresponda a un hecho constitutivo de delito o no (si se trata de lesiones físicas constatadas actuales siempre las conocerá el Ministerio Público; en los casos de violencia psicológica la competencia corresponde a los Tribunales de Familia). Si un carabinero no acoge la denuncia incurre en incumplimiento grave de Deberes Militares, lo que está penado en el Art. 299 N° 3 del Código de Justicia Militar.

Facultades especiales de la policía

En la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, se estipula que “En caso de violencia intrafamiliar que se esté cometiendo actualmente, o ante llamadas de auxilio de personas que se encontraren al interior de un lugar cerrado u otros signos evidentes que indicaren que se está cometiendo violencia intrafamiliar, los funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones deberán entrar al lugar en que estén ocurriendo los hechos, practicar la detención del agresor, si procediere, e incautar del lugar las armas u objetos que pudieren ser utilizados para agredir a la víctima. Deberán, además, ocuparse en forma preferente de prestar ayuda inmediata y directa a esta última.” (Art. 83)

Maltrato Infantil

- El maltrato infantil es una práctica frecuente en las familias chilenas.
- La Comisaría es el primer lugar donde acude una víctima de maltrato infantil.

¿Qué es el maltrato infantil?

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales.

También, se define el maltrato infantil como “cualquier acción u omisión no accidental que provoque daño físico o psicológico a un niño por parte de sus padres o cuidadores”.

¿Qué tipos de maltrato infantil se conocen?

- *Maltrato físico*: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- *Maltrato emocional o psicológico*: se refiere al hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluyen también en esta categoría el ser testigo de violencia entre los padres, aislar, aterrorizar, ignorar y corromper a los niños o niñas.
- *Negligencia*: existe cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y niñas no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean físicas, sociales, psicológicas e intelectuales.
- *Abandono*: Falta de protección y cuidados mínimos al niño, niña o adolescente por parte de sus figuras de custodia. Es el grado extremo de negligencia de parte de los adultos.
- *Abuso sexual*: cualquier práctica sexual con un niño, niña o adolescente, por parte de un familiar, cuidador o cualquier otro adulto. Puede abarcar desde la exhibición de genitales hasta la violación. Se incluye en esta categoría la explotación sexual comercial infantil.

¿Cuál es la dimensión del maltrato infantil en Chile?

Tipo de Violencia	%
Violencia psicológica	21,4
Violencia física leve	27,9
Violencia física grave	25,9
Subtotal	75,3
Sin violencia	24,7
Total	100

Fuente: Estudio UNICEF, 2006.

¿Qué consecuencias tiene el maltrato en niños y niñas?

Los efectos del maltrato se pueden manifestar en secuelas tanto físicas como psicológicas.

La violencia siempre implica la vulneración de los derechos fundamentales de niñas y niños.

Consecuencias inmediatas del maltrato:

- *Físicas: lesiones* que se presentan como moretones, rasguños, mordeduras, fracturas, lesiones internas, traumatismos encefalocraneanos, quemaduras, etc. hasta la muerte. El maltrato también tiene efectos en el desarrollo físico: pueden crecer menos de lo esperado, tener más enfermedades, entre otros.
- *Psicológicas:* trastornos emocionales como retraimiento, baja autoestima, inseguridad, angustia, depresión infantil, problemas de atención, concentración y mayor tolerancia a la violencia.
- *Problemas escolares:* problemas conductuales y de rendimiento escolar, trastornos del aprendizaje.
- *Problemas psicosociales:* posible tendencia a incursionar en drogas y alcohol como modo de escape y evasión de la situación. Abandono del hogar.

Consecuencias a largo plazo del maltrato:

- Mayor probabilidad de convertirse en padres y madres maltratadores de sus hijos o hijas, a este fenómeno se le ha denominado transmisión transgeneracional de la violencia.
- Mayor tolerancia a la violencia y a encontrar natural su uso.
- Personas adultas con dificultad para defender sus derechos.
- Problemas psicológicos como depresión, baja autoestima, angustia, entre otros.

Mitos⁶ más usados para justificar la violencia hacia los niños y niñas.

Mitos	Realidad
Lo que ocurre en la relación de padres e hijos compete exclusivamente a la familia.	Los niños y niñas tienen derechos y los malos tratos vulneran esos derechos fundamentales. Existe una ley de violencia intrafamiliar que los protege.
Es legítimo golpear a niños y niñas con el propósito de educarlos.	Los Derechos Humanos también son derechos de los niños y niñas. Entre sus derechos se encuentran: ser protegidos de toda forma de violencia tanto en la familia como en otros ambientes, derecho a la salud y a que se considere su opinión, a la vida, entre otros ⁷ .
Quienes maltratan a los niños y niñas son alcohólicos o drogadictos.	Un porcentaje mínimo de quienes maltratan a los niños tienen problemas de adicciones.
Los adultos que maltratan a los niños y niñas son personas enfermas, con graves problemas de salud mental.	Son muy pocos los maltratadores de niños y niñas que tienen problemas de salud mental.
Los niños y niñas provocan el maltrato.	Nada que haga un niño o niña justifica la violencia en su contra.
Una palmada es una buena forma de enseñar.	La violencia y el maltrato tienen graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales.
Cuando uno de los padres está maltratando a su hijo o hija, el otro no debe intervenir para no desautorizarlo.	Los padres tienen la obligación de proteger a sus hijos y no golpearlos.
Los adultos siempre saben lo que es mejor para un niño y su opinión no es importante.	El niño y la niña tienen derecho a ser escuchados, a expresarse y a que se les respeten sus derechos.
El maltrato psicológico no daña tanto como el físico.	El maltrato psicológico puede dejar secuelas graves a mediano y largo plazo.
Los adultos que maltratan a los niños y niñas son desconocidos.	La mayoría de los agresores de los niños y niñas son conocidos, en el caso del maltrato físico y psicológico en un porcentaje importante son los propios padres.

6: Ideas y/o creencias equivocadas.

7: Convención sobre los Derechos del Niño.

¿Por qué debe intervenir Carabineros en situaciones de maltrato infantil?

- Porque existe una Ley en Chile que sanciona y establece las facultades de Carabineros al respecto.
- Porque Carabineros de Chile es el encargado de resguardar la seguridad de las personas, sean adultos o niños⁸.
- Porque el Estado de Chile en 1990 suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo tanto, debe promover y proteger estos derechos.
- Porque la violencia tiene graves efectos en los niños y niñas que la padecen.
- Por la magnitud del problema en nuestro país. Un 25,9 % de los niños es víctima de violencia física grave⁹.
- Porque si se detiene la violencia contra los niños y niñas se está interrumpiendo la transmisión transgeneracional de la violencia.

¿Qué debe hacer Carabineros de Chile cuando toma conocimiento de situaciones de maltrato infantil?

Acoger la denuncia. Una vez considerados los antecedentes, y evaluada la gravedad del maltrato, se debe enviar la denuncia a los tribunales competentes de acuerdo al tipo de maltrato que vive el niño o niña afectado. Carabineros está obligado a denunciar todo delito del que tome conocimiento¹⁰.

8: Constitución Política art. 90. Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

9: Tercer Estudio del Maltrato Infantil, UNICEF, 2006.

10: Código Procedimiento Penal art.175.

Si el maltrato es psicológico y/o negligencia, corresponde remitir la denuncia a los Tribunales de Familia competentes de cada región.

Si se trata de abuso sexual y/o de maltrato físico, es decir, maltratos que constituyen delitos, se debe remitir la denuncia a las Fiscales locales correspondientes. Si el niño o niña está en riesgo de seguir siendo víctima de maltrato y se requieren medidas de protección, se debe remitir además la denuncia a los Tribunales de Familia.

¿Qué situaciones ameritan la petición inmediata de medidas de protección?

Carabineros de Chile tiene la facultad de solicitar medidas de protección en favor de las víctimas directamente al Fiscal o Juez competente en el momento de la denuncia o en un procedimiento, todo ello si evalúa que no está garantizada la seguridad del niño o niña¹¹.

Las situaciones que ameritan pedir medidas de protección son:

- Cuando el agresor es un familiar directo a cargo del niño o niña.
- Cuando el agresor o agresora vive en la misma casa, o tiene acceso al niño.
- Cuando no hay otro adulto que se haga responsable o sea capaz de garantizar que el niño, niña o adolescente no siga siendo víctima de violencia.

11: Ley de menores art. 16 bis.

¿Cómo se debe entrevistar a un niño o niña que es víctima de maltrato?

La entrevista se debe realizar siempre que sea estrictamente necesaria; evitar la victimización secundaria.

- Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad¹² y permita la confidencialidad.
- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.
- Entrevistar al niño o niña en compañía de un adulto, salvo que desee estar solo.
- Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- No presionarlo, no insistir ni exigirle más detalles de los que desea entregar.
- No poner en duda su relato.
- No hacer preguntas que cuestionen lo que está relatando.
- Nunca responsabilizarlo por lo que ha sucedido.
- Es importante expresar a los niños o niñas que usted comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido. Respete el silencio del niño.
- Darle seguridad, no acusar ni juzgar a los adultos involucrados, pues muchas veces los niños y niñas tienen relaciones afectivas con ellos.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- Explicar que el maltrato hacia los niños y niñas vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos.
- Tener presentes los mitos en torno al maltrato infantil contenidos en esta cartilla para no actuar desde ellos.

12: Orden General N° 1.426 de 2001.

Tipificación de Delitos Sexuales

El abuso sexual infantil no es un problema reciente, sin embargo, en el último tiempo se ha desarrollado una mayor conciencia y preocupación en torno a la gravedad de este problema. La protección de niños, niñas y adolescentes es responsabilidad de todas las instancias de la sociedad.

El abuso sexual infantil es un fenómeno complejo. Por eso se requiere de una capacitación especializada y una comprensión integral de la situación.

¿Qué es el abuso sexual infantil?

Cualquier contacto sexual de un adulto (conocido o no) con un niño o una niña, realizado mediante amenaza, uso de la fuerza o del engaño.

¿Qué tipos de abusos sexuales se conocen?

Abuso extrafamiliar

Abusador desconocido: somete a la víctima por la fuerza y el terror.

Abusador conocido: manipula la confianza que el niño o niña y la familia le tienen.

Abuso sexual intrafamiliar

El abusador es un familiar (padre, madre, padrastro, tío, abuelo, etc.).

¿Qué comportamientos son considerados como abuso sexual hacia niños, niñas o adolescentes?¹³

- Exhibicionismo del adulto frente al niño, niña o adolescente.
- Espiar al niño, niña o adolescente cuando está desnudo o inducirlo a exhibirse.
- Tocar, acariciar, rozar o fregar el cuerpo y/o los genitales de un niño, niña o adolescente con intención de excitar y satisfacer sexualmente al adulto.

13: La ley 19617, referida a los delitos sexuales, hace una detallada descripción de los tipos de abuso tipificados en la legislación chilena.

- Hacer que un niño, niña o adolescente toque los genitales u otras partes del cuerpo del adulto.
- Forzar a un niño, niña o adolescente a practicar sexo oral.
- Forzar a un niño, niña o adolescente a la pornografía: ver y participar en producciones de este tipo.
- Penetrar la vagina, el ano o la boca de un niño, niña o adolescente con el dedo, pene u objetos.
- Explotación sexual comercial infantil: utilización sexual de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales por un adulto, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución.

Tipificación de Delitos Sexuales

• *Violación*

Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguno de los siguientes casos: cuando se usa la fuerza o intimidación; cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia; y cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (Art. 361 Código Penal.)

El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de 14 años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior. (Art. 362 Código Penal)

• *Incesto*

El que, conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendiente por consanguinidad o con un hermano consanguíneo. (Art. 375 Código Penal)

• *Estupro*

El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aún transitoria, de la víctima que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (Art. 363 Código Penal)

• *Sodomía*

El que accediere carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro. (Art. 365)

- *Abuso sexual*

- Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigado con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el Art.º 361. Con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de 14 años. Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el Art.º 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de 14 años.
- El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal, con una persona mayor de 14 años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361. Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de 14 y menor de 18 años.
- El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de 14 años de edad.
- Para los efectos de los tres artículos anteriores, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella. (Art. 365 bis; 366; 366 bis; 366 ter.)
- El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de 14 años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter.
- Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de 14 años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, la pena será de presidio menor en su grado máximo.
- Con iguales penas se sancionará a quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363. (Art. 366 quater)

- *Explotación Sexual Comercial Infantil*

- El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo.

- Si concurriere habitualidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño, se impondrán las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de 31 a 35 unidades tributarias mensuales.

- *Trata de personas*

- El que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que estas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o extranjero, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 30 unidades tributarias mensuales.

- Sin embargo, se impondrán las penas señaladas en el inciso 2º del artículo anterior, en los siguientes casos: Si la víctima es menor de edad. Si se ejerce violencia o intimidación. Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza. Si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermanos, tutor, curador o encargado del cuidado personal de la víctima. Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima. Si existe habitualidad en la conducta del agente. (Art. 367 y 367 bis.)

- El que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de 14 pero menores de 18 años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro. (Art. 367 ter.)

- *Pornografía infantil*

- El que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de 18 años, será sancionado con presidio menor en su grado máximo.

- Para los efectos de este artículo y del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de 18 años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales.

- El que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de 14 pero menores de 18 años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será castigado con presidio menor en su grado máximo (cliente). (Art. 366 quinqués; 367 ter)

Existen en nuestra sociedad una serie de mitos¹⁴ que han ayudado a que los abusos sexuales en contra de niños y niñas sean invisibilizados o no tomados en cuenta.

14: Ideas o creencias equivocadas.

Mitos	Realidad
Los niños y niñas mienten acerca de ser abusados sexualmente.	Los niños rara vez mienten o imaginan ser abusados. En más del 94% de los casos, los relatos de los niños han sido confirmados por las investigaciones independientes. Frecuentemente son reticentes a hacer descripciones completas de lo que les sucedió.
Es más frecuente que los niños y las niñas sean abusados por extraños que por alguien que conocen.	Cerca del 70% de los abusadores sexuales son personas conocidas y cercanas a los niños y niñas: padres, parientes, tíos, abuelos, padrastros y vecinos.
El abuso sexual a niños y niñas sólo ocurre en familias pobres.	Los estudios han demostrado que los abusadores sexuales pueden pertenecer a cualquier clase social, vivir en un medio urbano o rural, tener cualquier profesión u oficio, religión, raza o estado civil. Un abusador sexual también puede ser alguien de prestigio o que ocupa una posición destacada en la sociedad.
El abusador sexual es en general un hombre mayor, alcoholizado, drogadicto, loco u homosexual.	Las investigaciones sugieren que los perpetradores son generalmente hombres, heterosexuales, jóvenes o de mediana edad. La mayoría no aparece como diferente a otros hombres de su comunidad. Sólo un pequeño porcentaje de los abusadores tiene una enfermedad mental reconocida.
El abuso sexual no daña.	Los niños y niñas que han sido abusados sexualmente presentan diversos problemas: conductas agresivas y/o descontroladas, baja autoestima, retraimiento social y problemas emocionales de diversa índole. Las secuelas del abuso pueden acompañar a las víctimas hasta la adultez.
Las niñas y niños son seductores y provocan el abuso.	Esta creencia quita responsabilidad al adulto abusador y la traslada al niño o niña. Los adultos siempre están en una posición de mayor poder respecto de ellos, ya sea por la fuerza o la confianza que los niños les tienen. Los niños y niñas no tienen opción frente al abuso que viven. Una conducta hipersexualizada de niños y niñas es consecuencia del abuso y un signo de que está siendo víctima.
Los abusos sexuales se cometen sólo contra las niñas.	Si bien la mayoría de los abusos sexuales son cometidos contra las niñas, los niños también están expuestos. Tienen el agravante que la mayoría de las veces el abuso es cometido por un hombre, por lo que les resulta más difícil hablar por temor a ser considerados instigadores y, por tanto, homosexuales.
Lo que les pase a los niños es de exclusiva responsabilidad de los padres o cuidadores.	Los niños y niñas tienen derechos que deben ser respetados. Si los miembros de las familias vulneran estos derechos o no tienen capacidad para hacerlos valer, la sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad de socorrer y ayudar a ese niño y tomar medidas para que sus derechos sean respetados.
Los niños y niñas abusados tendrán graves enfermedades mentales en el futuro.	La salud mental de los niños abusados va a depender de las características del apoyo que reciban, de la actitud de la familia, de la sociedad y de la posibilidad de detener el abuso lo antes posible.
Si los niños o niñas no lo cuentan, es porque participan conscientemente en los abusos.	Muchas veces los abusadores amenazan a los niños y niñas para que no cuenten a otros adultos lo que está sucediendo, diciéndoles que no les van a creer o que si cuentan algo los van a matar, dañarán a su familia o matarán a su madre.

¿Cuáles son los principales objetivos al intervenir en casos de abuso sexual?

- *Detener el abuso*: realizar todas las acciones necesarias para evitar nuevos abusos o el riesgo de ser agredido sexualmente.
- *Proteger a las víctimas*: garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que han sido abusados y evitar que el abuso se vuelva a cometer.
- *Sancionar a los agresores*: las personas que cometen delitos sexuales deben ser sancionados con las penas establecidas en la ley.
- *Reparar el daño causado a las víctimas*: promover la recuperación física y psicológica de los niños y niñas que han sido víctimas de abuso sexual. Apoyar a la familia y comunidad para lograr una buena reintegración social.

¿Qué debe hacer Carabineros frente a un caso de abuso sexual?

Carabineros debe acoger la denuncia en un lugar que cuente con la privacidad necesaria para asegurar la confidencialidad del relato de la víctima¹⁵.

Carabineros tiene la obligación de denunciar y poner los antecedentes en conocimiento de la Fiscalía local correspondiente.

El procedimiento policial establece lo siguiente¹⁶:

- Si los hechos denunciados son de reciente ocurrencia y hay signos de abuso en el cuerpo o rastros de semen en los genitales, en su vestimenta y especialmente en la ropa interior de la víctima, deberá enviarla al servicio médico de urgencia público o privado más cercano para un examen, atención y constatación de la agresión.
- Reunir como elementos de prueba, las vestimentas o cualquier otro objeto que permita su análisis pericial (embalado y etiquetado) para la comprobación del delito e identificación del autor por parte del Tribunal.
- Solicitar al Fiscal medidas de protección a las víctimas.

15: Orden General N° 1.426 de 2001.

16: Guía para la intervención de Carabineros en procedimientos de delitos sexuales y VIF DIPROFAM.

¿Qué situaciones ameritan la petición inmediata de medidas de protección al Tribunal de Familia competente?

- Cuando el agresor es un familiar directo a cargo del niño o niña.
- Cuando el agresor o agresora vive en la misma casa, o tiene acceso al niño.
- Cuando no hay otro adulto que se haga responsable o sea capaz de garantizar que el niño, niña o adolescente no siga siendo víctima de abuso sexual.

¿Qué otras formas tiene Carabineros de verificar los hechos sin entrevistar reiteradamente a los niños y niñas?

Lo primero debe ser entrevistar a los adultos que han tomado conocimiento del abuso sexual (padres, familiares, educadores u otros), pues muchas veces los antecedentes proporcionados por ellos serán suficientes para la confección del parte policial.

La entrevista con la familia tiene por objeto evaluar si existen las condiciones necesarias que garanticen la seguridad y protección del niño, niña y adolescente.

La revelación de una situación de abuso siempre significa una crisis para la familia. Sin embargo, si los familiares reaccionan negando la situación, protegiendo al abusador o culpando y poniendo en duda los hechos, difícilmente podrán proteger a los niños de futuros abusos y de las represalias del abusador. Esto es particularmente grave en el caso de los abusos intrafamiliares o cuando el abusador vive en el mismo lugar que la víctima.

Es necesario realizar todos los esfuerzos para no someter a los niños y niñas a narrar más de una vez la experiencia de abuso, pues cada vez que lo hace, significa revivir la situación traumática, con consecuencias dolorosas.

Sólo si es estrictamente necesario, entreviste al niño o a la niña, pues durante el proceso judicial, el Fiscal a cargo requerirá de su testimonio y esto significará exponer nuevamente a los niños a narrar la situación vivida.

El abuso sexual es un tema muy complejo, en el que se involucran emociones y sentimientos contradictorios, tanto de parte de las familias como de las propias víctimas. Es fundamental tratar con especial cuidado y respeto a los adultos que realizan la denuncia y especialmente a los niños para evitar que el procedimiento policial se transforme en una nueva situación traumática.

¿Cómo se debe entrevistar a un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de abuso sexual?

- Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad¹⁷, que permita generar un clima de acogida y confianza.
- Para ayudar a generar este clima de confianza, ofrecerle al niño, niña o adolescente algunos materiales de dibujo, juguetes, bebidas o un alimento.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples.
- Entrevistar al niño, niña o adolescente en compañía de un adulto, salvo que desee estar solo.
- No poner en duda el relato del niño, niña o adolescente.
- Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste? o ¿por qué no lo dijiste antes? que aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre adultos y niños.
- Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- Es importante expresar a los niños, niñas y adolescentes que usted comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido. Respete el silencio del niño.
- No presionarlo, no insistir ni exigirle más detalles de los que desea entregar.
- Darle seguridad, no acusar ni juzgar a los adultos involucrados, pues muchas veces, los niños y niñas tienen relaciones afectivas con los abusadores.
- Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce, y que niños y niñas no son responsables de nada.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- Para verificar si usted ha comprendido lo que el niño, niña o adolescente está relatando, debe ir contrastando con la víctima lo que usted está entendiendo.
- Para efectos de la prueba resulta relevante que la niña, niño o adolescente pueda expresar con sus propias palabras lo sucedido.
- Tener presentes los mitos en torno al abuso sexual contenidos en esta cartilla para no actuar desde ellos.

Recuerde que a veces un niño, niña o adolescente puede decir que el abuso no existió para librarse de ser entrevistado y evitar narrar algo que le produce vergüenza o miedo.

Recuerde que las contradicciones y confusiones son esperables en una persona que ha vivido una experiencia de este tipo.

17: Orden General N° 1.426 de 2001

Los niños, niñas y los adolescentes tenemos derecho a muchas cosas:

- A la vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- A tener un nombre y una nacionalidad.
- A saber quiénes son nuestros papás y a no ser separados de ellos.
- A que el Estado garantice a nuestros padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- A crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- A que se respete nuestra vida privada.
- A tener nuestra propia cultura, idioma y religión.
- A pedir y difundir la información necesaria que promueva nuestro bienestar y desarrollo como personas.
- A que nuestros intereses sean lo primero a tenerse en cuenta en cada tema que nos afecte, tanto en la escuela, los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- A expresarnos libremente, a ser escuchados y a que nuestra opinión sea tomada en cuenta.
- A no ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- A tener a quien recurrir en caso de que nos maltraten o nos hagan daño.
- A no tener que realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten nuestra salud o entorpezcan nuestra educación y desarrollo.
- A que nadie haga con nuestro cuerpo cosas que no queremos.
- A aprender todo aquello que desarrolle al máximo nuestra personalidad, capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- A tener una vida digna y plena, más aún si tenemos una discapacidad física o mental.
- A descansar, jugar y practicar deportes.
- A vivir en un medio ambiente sano y limpio y disfrutar del contacto con la naturaleza.
- A participar activamente en la vida cultural de nuestra comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- A reunirnos con amigos para pensar proyectos juntos e intercambiar nuestras ideas.

Conocer nuestros derechos y respetar los derechos de los demás nos ayuda a crecer mejor.



Monseñor Sótero Sanz 116, Providencia
Teléfono: (2) 922 2450
Santiago - Chile
E-mail: directoradipofam@carabineros.cl
asunfam@carabineros.cl



Isidora Goyenechea 3322, Las Condes
Teléfono: (2) 422 8800 - Fax: (2) 4228888
Santiago - Chile
E-mail: infochile@unicef.org
www.unicef.cl